



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca

secretariaj01cctofunza@concej.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso-2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -
252863103001-2019-00817-00**

DEMANDANTE: JACOBO BAYONA MOZO Y OTRO

raulabog604@hotmail.com

DEMANDADO: DARIO ARTURO BELTRAN ORTIZ

andres.cortes@cortesasociados.com.co

Revisadas las presentes diligencias el Despacho **DISPONE:**

Revisadas las presentes diligencias y, de acuerdo a las documentales arrimadas por las demandadas, el Despacho Dispone.

1. Tener por notificado del auto de mandamiento ejecutivo proferido en el presente asunto al demandado **DARIO ARTURO BELTRAN ORTIZ** por **conducta concluyente**, a partir de la fecha de notificación por estado de esta providencia. (inc. 3, art. 330 del C.G.P.)
2. comoquiera que la demandada notificada por conducta concluyente allegó por intermedio de apoderado judicial escrito contentivo de contestación de demanda y excepciones (fls. 65-74), por economía procesal el Despacho se abstiene de ordenar correr el traslado a la demandada del auto admisorio.
3. **DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO** formuladas en tiempo por el apoderado de la parte ejecutada (folios 65-74), córrase traslado a la parte ACTORA, por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, acorde a lo normado por el artículo 443 del Código General del Proceso. **Secretaría, con la notificación que se efectuó adjunte el escrito de excepciones.**
4. Téngase en cuenta que se efectuó la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria (fls. 48-55)¹. **OFICIESE.**
5. Se reconoce personería jurídica al abogado **ANDRES MAURICIO CORTÉS CHACÓN** abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial del demandado **DARIO ARTURO BELTRAN ORTIZ**, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.
6. De otro lado y de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 121° del Código General del Proceso, **se prorroga desde ya y hasta**


¹ De la revisión efectuada al Certificado de Tradición y Libertad identificado con el FMI 50C-1867000 se observa que no hay acreedores prendarios o hipotecarios que deban ser vinculados.

por seis (6) meses, el plazo para decidir este asunto, la cual surtirá efectos una vez venza el término inicial para decidir la instancia.

7. Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE (3),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE


Gpub

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FUNZA (CUNDINAMARCA)
HOY 12 NOV, 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 115
NESTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca

secretariaj01cctofunza@rendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -
252863103001-2019-00817-00**

DEMANDANTE: JACOBO BAYONA MOZO Y OTRO

raulabog604@hotmail.com

DEMANDADO: DARIO ARTURO BELTRAN ORTIZ

De acuerdo con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante (fl. 57) el despacho **DISPONE:**

1. CORREGIR la providencia adiada 23 de septiembre de 2019 (fls. 45 y dorso), en el sentido de precisar que los intereses moratorios de los numerales 2.2 y 3.2 del auto que libró mandamiento de pago se liquidan desde el **2 de octubre de 2017** y no desde la fecha de presentación de la como allí se indicó.

2. En lo demás, se mantiene incólume.

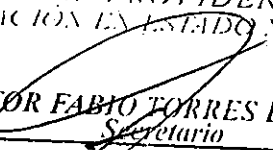
3. **NOTIFIQUESE** el presente auto a las partes mediante anotación por estado.

NOTIFIQUESE (3),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE


Pub

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FUNZA (CUNDINAMARCA)
HOY 2 NOV. 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 115

NESTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -
252863103001-2019-00817-00
DEMANDANTE: JACOBO BAYONA MOZO Y OTRO
raulabog604@hotmail.com
DEMANDADO: DARIO ARTURO BELTRAN ORTIZ**

Revisadas las presentes diligencias el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, la respuesta emitida por la DIAN visible a folio 56 en la cual informa que la parte ejecutada si posee obligaciones pendientes de pago por un valor de \$1.424.000. En virtud de lo solicitado, se ordena a secretaria remita oficio a la precitada entidad otorgando la información que solicita. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE (3),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FUNZA (CUNDINAMARCA)
HOY **12 NOV. 2020** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 115
NESTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario